



Congreso de la Ciudad de México  
Comisión de Puntos Constitucionales e  
Iniciativas Ciudadanas

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.  
**CCDMX/ILEG/CPCIC/098/2019**  
**Asunto:** Solicitud para inscribir Iniciativa

**Dip. José De Jesús Martin Del Campo Castañeda.**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Congreso de la Ciudad de México I Legislatura.**  
**P r e s e n t e.**

Por instrucciones del **DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ** y, con fundamento en lo establecido en el Artículo 82, 83 Fracciones I y II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, atentamente le solicito, sea inscrito en el Orden del Día del próximo martes **30 DE ABRIL** del año en curso, la siguiente Iniciativa:

**“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 211 TER AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Érika Monserrat Avilés Guzmán**  
**Secretaria Técnica**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
26 ABR 2019  
Folio: 00004422  
Hora: 17:35  
Recibió: FERNANDO L.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 211 TER AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.**

El conocido “robo de identidad”, “usurpación de identidad”, “falsificación de identidad y su uso indebido”, ha aumentado considerablemente a nivel mundial, pues, de conformidad con el Consejo Económico y Social, (ECOSOC) de la Organización de las

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA**



Naciones Unidas, la usurpación de identidad, es el delito de más rápido crecimiento, en el mundo, sin que existan acciones legislativas eficientes y que atiendan a los usos y costumbres, y la medida actualización de las tecnologías de la información.

En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el **octavo lugar** a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria.

Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud y pensiones.

En este contexto, la mezcla de tecnología-usurpación de identidad, demuestra que la utilización cada vez se extiende en gran medida, por ejemplo, es menester señalar que derivado de que muchas empresas o instituciones han entrado en el ámbito de la tecnología, ahora es muy común realizar operaciones o trámites vía internet, que antes generaban largas filas y horas de espera.

Sin embargo, por el tipo de datos que se manejan como: datos personales, nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social y la mayoría de veces información financiera; se presentan mayores oportunidades de cometer éste delito, es decir mayores posibilidades técnicas y a distancia entre el o los sujetos activos contra los sujetos pasivos, toda vez que éstos

últimos son los que se enteran mucho tiempo después, lo cual da lugar también a que no hay un control y en consecuencia una evidente falta de legislación y actualización de la materia.

Es importante señalar que actualmente la legislación local, en materia penal no contempla esta conducta, refiriéndose a las tecnologías de la comunicación y la telecomunicación, hasta ahorita el único estado que se ha manifestado al respecto es el estado de San Luis Potosí, toda vez que el pasado 26 de abril, aprobó por unanimidad reformar el código penal del estado, con el objeto de tipificar el delito contra la identidad de las personas a quien se le atribuya por medios electrónicos, redes sociales o cualquier otro medio, la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento para llevarla a cabo usando con ello un daño patrimonial, moral o algún lucro indebido, para sí o para otra persona<sup>1</sup>, por ello, la Ciudad de México no debe ser la excepción para normar la presente problemática, planteada en ésta Iniciativa.

## **II. Propuesta de Solución.**

En ese sentido, se realiza la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 TER al Código Penal de la Ciudad de México para quedar como sigue:

---

<sup>1</sup> Jonathan Flores. (24 de abril de 2019). Aprueban tipificar el delito de suplantación de identidad en redes sociales. 26 de abril de 2019, de El Universal Sitio web: <http://sanluis.eluniversal.com.mx/politica/26-04-2018/aprueban-tipificar-delito-de-suplantacion-de-identidad-en-redes-sociales>

DICE	DEBE DECIR
(sin correlativo)	Artículo 211 Ter.- Las penas anteriores se aumentarán en una tercera parte a quien sin el permiso de quien deba darlo y a través de algún sistema o equipo de informática, base de datos, sistema de cómputo, red de computadoras, o cualquier medio o dispositivo electrónico, usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 232 BIS**, para quedar como sigue.

**ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 232 Bis al Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 211 Ter. - Las penas anteriores se aumentarán en una tercera parte a quien sin el permiso de quien deba darlo y a través de algún sistema o equipo de informática, base de datos, sistema de cómputo, red de computadoras, o cualquier medio o dispositivo electrónico, usurpe, con fines

ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 30 días del mes de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**

DIP. ELEAZAR RUBIO

ALDARÁN